



Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2010.

Oficio No.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS,
Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado,
Presente.

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la ciudadana San Juana Montalvo Tapia, así como de Jonathan Rafael y Yéssica Irazema, de apellidos Méndez Montalvo, cónyuge e hijos respectivamente de quien fuera servidor público José Rafael Méndez Mendoza, fallecido en cumplimiento de su deber como Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

C. C. p. - Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal - Presente
C. C. p. - Lic. Hector Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
C. C. p. - Archivo
MPCD/11/10



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2010

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que en el ejercicio del mismo lo hicieron dignamente, especialmente en materia de seguridad pública, por ser un área de alto riesgo para la integridad física de sus componentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

TERCERO.- Que el Estado reconoce a los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca, dados los valores de disciplina, responsabilidad y entrega, exigidos para dichas funciones.

CUARTO.- Que en este tenor, el ciudadano JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA, prestó sus servicios durante más de 15 años en el ámbito de la Procuraduría General de Justicia del Estado; desempeñándose como Agente de la Policía Ministerial del 22 de diciembre de 1994 al 30 de mayo de 1999; como Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del 31 de mayo de 1999 al 31 de enero de 2001; como Agente de la Policía Ministerial del 1º de febrero de 2001 al 15 de abril de 2008; y como Jefe de Grupo del 16 de abril de 2008 al 1º de abril de 2010; fecha en que causó baja por defunción al ser privado de su vida en cumplimiento del deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento.

QUINTO.- Que al Ciudadano JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA le sobreviven su esposa, la C. SAN JUANA MONTALVO TAPIA y 2 hijos JONATHAN RAFAEL y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

YÉSSICA IRAZEMA, de apellidos MÉNDEZ MONTALVO, de 16 y 18 años, respectivamente. Esta última actualmente se encuentra en estudios de nivel superior, lo cual se corrobora con la documentación adjunta.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; y en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión en favor de la C. SAN JUANA MONTALVO TAPIA, y de JONATHAN RAFAEL y YÉSSICA IRAZEMA, de apellidos MÉNDEZ MONTALVO, esposa e hijos, respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían económicamente del mismo; aunado a que es indudable que los servicios prestados por el C. JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA, deben merecer la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA SAN JUANA MONTALVO TAPIA, ASÍ COMO DE JONATHAN RAFAEL Y YÉSSICA IRAZEMA, DE APELLIDOS MÉNDEZ MONTALVO, CÓNYUGE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA, a favor de la C. SAN JUANA MONTALVO TAPIA, así como de JONATHAN RAFAEL y YÉSSICA IRAZEMA, de apellidos MÉNDEZ MONTALVO, cónyuge e hijos respectivamente, por el monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos, 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen a los Jefes de Grupo de la Policía Ministerial o su equivalente, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico a los pensionistas San Juana Montalvo Tapia y Jonathan Rafael y Yéssica Irazema de apellidos Méndez Montalvo, se les continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los integrantes de las instituciones policiales del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del presente Decreto, se computarán los meses transcurridos a partir del 1 de abril del 2010.



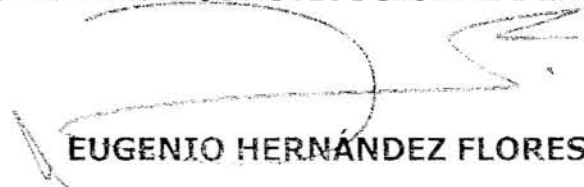
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

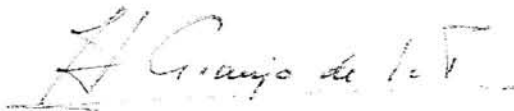
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA SAN JUANA MONTALVO TAPIA, ASÍ COMO DE JONATHAN, RAFAEL, Y YÉSSICA TRAZEMA, DE APELLIDOS MÉNDEZ MONTALVO, CÓNYUGE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ MENDOZA, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, COMO JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.